SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 3º, 4º, Y 5º DE LA LEY DE 16 DE MARZO DE 1895

LEY, Aprobado el 22 de Mayo de 1897

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 25 de Mayo de 1897

El Presidente del Estado, en uso de sus facultades, decreta:

Único- Deróganse los artículos 3º, 4º y 5º de la ley de 16 de Marzo de 1895. el presente decreto tendrá efecto desde su publicación.

Comuníquese- Managua, 22 de Mayo de 1897- **J. S. Zelaya**- El Ministro de Fomento, por la ley- **J. C. Muñoz.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15625